



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS

Lima, 04 de julio de 2023

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000062-2023-MIDIS/PNPAIS-DE

VISTOS:

El Memorando N° D000332-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI e Informe N°D000040-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI-JMV de la Unidad de Tecnologías de la Información y el Informe N° D000207-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objetivo establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que puedan comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personal, la información, ente otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar, incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el cual señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes





de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Asimismo, formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. También precisa que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, de acuerdo con la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante el Memorando N° D000332- 2023-MIDIS/PNPAIS-UTI e Informe N°D000040-2023-MIDIS/PNPAIS-UTI-JMV de la Unidad de Tecnologías de la Información, se sustenta la necesidad de que el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT);

Que, mediante el Informe N° D000207-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que conforma el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS;

Con el visto de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT) del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS, de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Ejecutivo/a de la Unidad de Tecnologías de la Información, en el rol de Coordinador;
- Administrador/a de la Red de Datos y Comunicaciones, en el rol de Gestor de Incidentes;
- El/la Coordinador/a de Soporte Técnico y Mesa de Ayuda, en el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones;
- El/la Coordinador/a de Infraestructura de TI y/o el Coordinador de Desarrollo de Software, en el rol de Gestor de Infraestructuras Digitales;
- El Oficial de Seguridad y Confianza Digital, en el rol de miembro del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional Plataformas
de Acción para la Inclusión Social
PAIS

Artículo 2.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS, tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la Dirección Ejecutiva y/o el Comité de Gobierno y Transformación Digital del PNPAS.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS, a los ejecutivos de las unidades orgánicas, coordinadores de las unidades territoriales, así como al Coordinador Técnico del Programa.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información comunicar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo dispuesto en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- El/La Ejecutivo/a de la Unidad de Tecnologías de la Información, mediante documento interno, designa a los representantes de su dependencia que integran el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS conformado por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la misma.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.



CPC. Cesar Adolfo Mallea Geiser
Director Ejecutivo (e)

PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Exp. N°: UT100020230000240



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: SBRDQYN

